



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SYBV/PCFG



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

RESOLUCIÓN No. 289 /2020

Ciudad de México, a 22 DIC 2020

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/46704 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 1 de septiembre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-980/05**, respecto a una superficie de **2,277.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **cuatro terrazas pergoladas, ocupando una superficie de 101.99 m²; seis terrazas descubiertas, ocupando una superficie de 366.48 m²; seis albercas ocupando un área de 355.39 m²; muro de protección de 149.38 m, de largo por 30 centímetros de ancho y una altura de 1.30 m; ocupando una superficie de 44.81 m²; zona de jardines, área de regaderas, ocupando el proyecto una superficie total de 868.67 m²**, localizada en Lázaro Cárdenas, Manzana No. 008, Lote No. 4, esquina calle Francisco Javier Mina, Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para **uso de casa club de playa, alberca, terrazas y muros de contención**, que para Los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 26 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- Que en fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número /20, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-980/05** en favor de la persona moral denominada **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.**

TERCERO.- El **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSO DE BUCERIAS, S. DE R. L. DE C.V. y BAHÍA DEVELOPMENT NA, S.**





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

A. DE C.V. señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **calle Río Nilo No. 123, Colonia Mariano Otero o Hermosa Provincia, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. C.P. 48320, número telefónico Lada (322) 2932282, teléfono móvil**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. El **1 de septiembre de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimos Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R.L. DE C.V.** el título de concesión **DGZF-980/05**,





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

con una vigencia de quince años, por lo que actualmente se encuentra vigente.

- b. En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número _____/20, en cuyos términos se autorizó al **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSA DE BUCERIAS, S. DE R. L. DE C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-980/05** en favor de **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-980/05** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.**, actual titular de la concesión **DGZF-980/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.** que el expediente 46704 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARIA DE LOS ANGELES CAUCH GARCIA

SYBV/MCR

